

**Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0021-R****Puerto Francisco de Orellana, 28 de abril de 2020****MINISTERIO DE GOBIERNO****DRA. RAQUEL TORRES MERIZALDE
GOBERNADORA DE ORELLANA****RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS SUBASTA INVERSA****CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.”*;

Que, el artículo 25.1 de la LOSNCP indica que *“Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.”*

Que, en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”.*

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución, se halla previsto la *“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana.”*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica rige para las provincias amazónicas de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbios y Zamora Chinchipe, las comunidades, pueblos y nacionalidades; para las instituciones públicas y privadas; personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2019-000097, de fecha 29 de enero del 2019 el Servicio Nacional de Contratación Pública, expide disposiciones para la reforma de los modelos de los pliegos versión SERCOP 2.1, de fecha 09 de junio del 2017.

Que, mediante Memorando N° MDG-GORE-UAF-2020-0541-M, de fecha 27 de abril del 2020, suscrito por la Ing. Tatiana Santillán Quiroz, Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, solicita autorización de



Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0021-R

Puerto Francisco de Orellana, 28 de abril de 2020

elaboración de resolución de inicio del proceso y designación del delegado responsable de la etapa precontractual de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana.

Que, con memorando N° MDG-GORE-2020-1126-MEMO, de fecha 27 de abril del 2020, la señora Dra. Raquel Torres Merizalde, Gobernadora de la provincia de Orellana, autoriza a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de resolución de inicio del proceso para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana.

Que, dentro del expediente consta la correspondiente certificación presupuestaria signada con número 22-2020 por un monto de **\$14.135, 25** (catorce mil ciento treinta y cinco con 25/100 dólares americanos), para la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana".

Que, para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana, se realizará bajo **SUBASTA INVERSA** y en los pliegos se establecerá el objeto de la contratación, presupuesto referencial y términos de referencia de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y lo dispuesto por el SERCOP.

Que, de acuerdo al artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en cada provincia incluyendo la de Galápagos habrá un Gobernador, el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio del Interior y coordinará sus acciones con la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política.

Que, las Resoluciones que emita la Máxima Autoridad de la Gobernación de Orellana; deben estar acorde a la necesidad actual de la institución controlando y evaluando la implementación de la política pública y gestión institucional en el territorio de su competencia.

Que, según la décimo sexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se debe entender como máxima autoridad de cada Institución Pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N0. 616, de fecha 12 de diciembre del año 2018, es designada como Gobernadora de la provincia de Orellana, la señora **Dra. Raquel Torres Merizalde** y ratificado mediante Acción de Personal N° 3039, de la misma fecha.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial N° 1085 del Ministerio de Gobierno, de fecha 17 de noviembre de 2008 y lo previsto en el artículo 26 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR, el inicio de proceso bajo el régimen de SUBASTA INVERSA, para contratar el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana", a través del proceso signado con el número **SIE-GORE-UA-002-2020**, según se detalla en cuadro a continuación:



Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0021-R

Puerto Francisco de Orellana, 28 de abril de 2020

REQUERIMIENTO	TIPO DE PROCESO	NRO. DE PROCESO	MEMO DE CERTIFICACIÓN PAP	MEMO DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	VALOR REFERENCIAL
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana	SUBASTA INVERSA	SIE-GORE-UA-002-2020	MDG-GORE-UPGE-2020-0049-M	MDG-GORE-UAF-2020-0471-M	22-2020	USD \$14.135, 25 (catorce mil ciento treinta y cinco con 25/100 dólares americanos)

ARTÍCULO 2.- APROBAR, los pliegos y el cronograma del proceso el régimen de SUBASTA INVERSA, para contratar el “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana*”.

ARTÍCULO 3.- INVITAR, a los oferentes locales en cumplimiento a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, considerando la Resolución N° RE-SERCOP-2019-000097, de fecha 29 de enero del 2019

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, y en la web Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 17 de su Reglamento General.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado y firmado en el en el cantón Francisco de Orellana a los 28 días del mes de abril del año 2020.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Esperanza Raquel Torres Merizalde
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Referencias:

- MDG-GORE-2020-1126-MEMO

Anexos:

- pliego_sie-gore-002-2020.pdf
 - acta_calificacion_ofertas0534701001587754488.pdf
 - acta_convalidacion_de_errores0772783001587501925.pdf
 - captura_de_pantalla__convalidacion.pdf
 - acta_1._preguntas_respuestas_aclaraciones.doc

Copia:

Señora Abogada
 Paulina Mercedes Cevallos Ramos
Analista de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
 Henry Alfredo Zambrano Rodríguez
Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

GOBERNACIÓN DE ORELLANA



Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0021-R
Puerto Francisco de Orellana, 28 de abril de 2020

pc